



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AFT06P-1

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (B.O.R.M. DE 13 DE JUNIO DE 2018), POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL EJERCICIO UNICO, PRIMERA PARTE.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el EJERCICIO UNICO, PRIMERA PARTE de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL, por el turno de Promoción Interna, con indicación de la puntuación finalmente obtenida, que se recoge en el/los anexo/s:

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en Lugar Examen.

Tercero. - Se adjuntan anexos III y IV de resolución de reclamaciones.

Murcia, a 19 de noviembre de 2019
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Emilio Lopez Sanchez





CÓDIGO: AFT06P-1
CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO,
ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL

ANEXO I
OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO, PRIMERA PARTE
ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
-----	--------------------	------------

21/11/2019 17:10:25

LOPEZ SANCHEZ, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-777fed0-dc79-8110-d63e-0050569b34e7





CÓDIGO: AFT06P-1
CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO,
ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL

ANEXO II
OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO, PRIMERA PARTE
ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***0270**	BELCHI PARRA, MARIA	5.669
2	***0281**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIAN	4.717
3	***6391**	GARCIA SALMERON, FEDERICO	3.039
4	***2974**	IBERNON FERNANDEZ, JORGE	5.488



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Respuesta del tribunal a las reclamaciones interpuestas por el opositor/a con DNI *0270** a las preguntas del ejercicio 1.**

1- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 25 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

25.- La telemedida para grandes consumidores es obligatoria para potencia por encima de:

- a) 1 GWh/a.
- b) 2 GWh/a.
- c) 3 GWh/a.
- d) 5 GWh/a.

Texto de la reclamación:

‘Que en dicho enunciado no se aclara a qué tipo de consumidores se refiere ¿consumidores eléctricos o consumidores de gas? Con lo que puede inducir duda. Para los consumidores de gas sería correcta la d) si preguntara por energía, pero en el enunciado se habla del término “potencia” cuando en las respuestas siempre se dan valores de energía consumida, según la unidad.

Al hablar de energía se puede interpretar que no hay ninguna respuesta válida, por lo que la pregunta debiera ser anulada.

Consideración del Tribunal:

Se **estima** la reclamación y se puede anular la pregunta por el primero de los criterios, no se especifica si se trata de consumidores de gas o electricidad. En cambio, el segundo de los criterios no es válido debido a que la definición de energía consumida en un año es en si misma una potencia debido a que se trata de energía dividida por una unidad de tiempo aunque se trate de un año, por lo tanto las unidades de kWh/a son unidades de potencia.

2- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 27 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

27.-¿Qué tanto por ciento mínimo del poder de voto de una sociedad, residente en el extranjero, tiene que adquirir,directa o indirectamente, una entidad residente en España para que se considere a ésta un inversor extranjero?

- a) 10%.
- b) 20%.
- c) 35%.
- d) 50%.

Texto de la reclamación:

“Que el enunciado de la pregunta no está totalmente acotado e induce a error en la última frase. Se pregunta una condición para que una entidad residente en España se considere un inversor extranjero, pero ¿dónde? ¿Se considera la residente en España un inversor extranjero en España, cuando actúa a través de la sociedad residente en el extranjero? ¿Se está hablando de inversión extranjera en España, o de inversión de una entidad española en el exterior? No hace referencia a la legislación aplicable. En el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, en el CAPÍTULO I (Régimen de las inversiones extranjeras en España) art. 4 se obliga a las inversiones extranjeras en España a hacer una declaración en el Registro de Inversiones del Ministerio de Economía y Hacienda, excepto “Cuando la participación extranjera no supere el 50 por 100 del capital de la sociedad española destinataria de la inversión” luego se puede sobreentender que la participación española será del 50% y no se considerará inversión extranjera y sería válida la respuesta d). En el CAPÍTULO II (Régimen de las inversiones españolas en el exterior), en el art. 7, también se obliga a realizar una declaración para las inversiones españolas en el exterior al mismo Registro y se exceptúa de dicha declaración “Las inversiones que no permitan al inversor influir de manera efectiva en la gestión o control de la sociedad extranjera destinataria de las mismas. Se presume que existe dicha influencia cuando la participación directa o indirecta del inversor sea igual o superior al 10 por 100 del capital de la sociedad, o, cuando no alcanzándose dicho porcentaje permita al inversor formar parte directa o indirectamente de su órgano de administración” en este caso sería correcta la respuesta a).Se solicita que para esta pregunta nº 27 se consideren válidas las respuestas a) y d)

Consideración del Tribunal:

Se desestima la reclamación interpuesta contra la pregunta número 27, ya que según la OCDE Definición Marco de Inversión Extranjera Directa (OECD iLibrary 2011)

“3.4.1 Inversor extranjero directo

122 Un inversor extranjero directo es una entidad (una unidad institucional) residente en una economía que ha adquirido, directa o indirectamente, al menos el 10% del



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

poder de voto de una sociedad (empresa), o el equivalente para una empresa no constituida en sociedad, residente en otra economía”.tiene un apartado denominado “Fondos comunitarios 2014 -

3- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 42 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

42.-¿Cuál de las siguientes afirmaciones es verdadera?

- a) En el caso de que la insolvencia sea actual existe un deber de solicitar el concurso en el plazo de un mes desde que el deudor conozca o debiera haber conocido su situación de insolvencia.
- b) El deudor, que puede ser una persona física o una persona jurídica, no tiene la obligación de solicitar el concurso cuando se encuentre en una situación de insolvencia inminente.
- c) Un administrador que dejó de prestar sus servicios hace tres años en una empresa en concurso sigue teniendo la obligación de colaborar con el juez del concurso y con la administración concursal.
- d) En el caso de que la insolvencia sea actual existe un deber de solicitar el concurso en el plazo de dos meses desde que el deudor conozca o debiera haber conocido su situación de insolvencia. La ley permite que en este plazo de dos meses el deudor comunique al juzgado que está negociando con sus acreedores un acuerdo para refinanciar su deuda, en cuyo caso el plazo se interrumpe durante las negociaciones y los acreedores no podrán iniciar la ejecución separada de los bienes del deudor necesarios para el ejercicio de su actividad durante seis meses.

Texto de la reclamación:

En la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su art. Artículo 5. Deber de solicitar la declaración de concurso expresa que

“1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

...” y en el art. 5 bis

“Artículo 5 bis. Comunicación de negociaciones y efectos.

1. El deudor podrá poner en conocimiento del juzgado competente para la declaración de su concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación....



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

2. Esta comunicación podrá formularse en cualquier momento antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 5. ...” por lo que la respuesta b) no puede ser considerada válida puesto que el deudor sí debe solicitar la declaración de concurso y en cambio si es correcto lo expresado en la respuesta d).

Debería corregirse la respuesta válida de la pregunta 42 haciendo válida únicamente la respuesta d).

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 42, ya que según la Red Judicial Europea (en materia civil y mercantil) - España

“El deudor, que puede ser una persona física o una persona jurídica, tiene la obligación de solicitar el concurso cuando se encuentre en una situación de insolvencia actual, que se define como aquella situación en la que una persona no puede cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles. En cambio si la insolvencia es inminente, - todavía no existe pero se prevé que va a ocurrir-, el deudor está simplemente facultado para solicitar la declaración de concurso”.

4- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 52 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

52.- ¿Cuál de los siguientes no es un principio de la evaluación ambiental, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental?

- a) Eficacia y control.
- b) Precaución y acción cautelar.
- c) Acción preventiva, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- d) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.

Texto de la reclamación:

“Que la transcripción literal de dicho artículo es:

“Los procedimientos de evaluación ambiental se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Protección y mejora del medio ambiente.*
- b) Precaución y acción cautelar.*



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

c) Acción preventiva, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.

d) Quien contamina paga.

e) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.

f) Cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

g) Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse.

h) Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación, facilitando la información necesaria que se les requiera.

i) Participación pública.

j) Desarrollo sostenible.

k) Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.

l) Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.”

Que no parece lógico pretender que los opositores se sepan de manera literal todos los ámbitos y principios de todos los reglamentos, leyes y normativa del extenso temario. La respuesta que se da como cierta es la a) eficacia y control, como que no es un principio de la evaluación ambiental. Ciertamente que de manera literal no está entre los 12 principios, sin embargo se puede considerar que en cierta medida lo allí expuesto está incluido en el principio d del art. 2 (quien contamina paga), ya que se debe llevar un control de manera eficiente para saber quien es el que contamina. Afirmar tajantemente que la “eficacia y control” no es un principio de la Ley 21/2013 parece poco exacto, ya que se puede considerar implícito en el principio d). En el enunciado de la pregunta en ningún momento menciona que se debe tener en cuenta el art. 2 “de manera literal”.

Por tanto, solicito que se anule la pregunta 52 al poder considerarse todas las respuestas válidas, o en su defecto se mantenga considerándolas todas válidas.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 52, teniendo en cuenta que en la formulación de la misma se pone de manifiesto que la pregunta está



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

expresamente centrada en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 56 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

56.- Marca la correcta sobre esta afirmación. “Actualmente en la totalidad de los Estatutos de Autonomía de las diez Comunidades Autónomas costeras se declara la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral”:

- a) Falso.
- b) Cierto.
- c) Es cierto del litoral pero no del territorio,
- d) Es cierto para el territorio y no para el litoral.

Texto de la reclamación:

“En el programa de materias específicas aprobado por la Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se incluye el tema 61 (La Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. La Ley del Suelo de la Región de Murcia. Ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia) especifica claramente que trata sobre la Región de Murcia. Entiendo que se podría preguntar por la competencia en la Región de Murcia o a nivel nacional, pero no en el resto de comunidades.

Solicito que se anule la pregunta 56 por no corresponder al temario de este examen.”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 52, teniendo en cuenta que debido en la propia pregunta se pone “[...]en la totalidad de los Estatutos de Autonomía de las diez Comunidades Autónomas costeras [...]” debido a que implícitamente se dice que es en todas se da esa competencia, por lo tanto si se conoce los estatutos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se da en todas las demás.

6- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 139 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

139.- Según el Balance Energético de la Región de Murcia del año 2010, el porcentaje de energía consumida procedente de energías renovables en la Región de Murcia es de:

- a) Más del 20%.
- b) Entre un 5% y un 10%.
- c) Menos del 5%.
- d) Más de un 10%.

Texto de la reclamación:

“En las páginas 51 y 52 del Balance Energético de la Región de Murcia del año 2010 la tabla CONSUMO SECTORIAL FINAL (Ktep). AÑO 2010, por sectores indica para Renovables el porcentaje de 3,9%, (entraría dentro de la respuesta c)) con una llamada que especifica “Térmica + biocarburantes; no incluye la energía eléctrica de origen renovable, incluida en el consumo eléctrico”, por lo que, si se ha leído bien de manera fotográfica, para saber el consumo de Renovables incluida la fotovoltaica hay que seguir leyendo en la siguiente página “En cuanto a la fuente de energía final consumida, los productos petrolíferos suponen un 53,2% del total del consumo, disminuyendo su participación en 1,4 puntos; el gas natural un 20,5%, aumentando en 6,9 puntos su participación; la electricidad un 22,4%, dividiéndose en un 19,2% correspondiente a fuentes de energía convencionales, y un 3,2% procedente de fuentes de energía renovables; por último las energías renovables para usos térmicos y biocarburantes, que suponen un 3,9%.” Si sumamos los valores de 3,2% y 3,9% tenemos un 7,1% que entraría dentro de la respuesta b) que se da por Buena. Hay que leer bien por tanto el balance energético de 2010. Después de este balance energético están también publicados los balances de 2011, 2012, 2013 y 2014.

En la página 14 del balance de 2011 aparece el dato de 6,8% del consumo de Energía final de la Región de Murcia y en la página 16 aparece también el dato de 2010, que es según este balance del 6,7%, que no se corresponde con el 7,1% indicado anteriormente.

En el balance de 2012 se indica el 6,3% de porcentaje de energía final de renovables.

En el balance de 2013 se indica el 6,3% de porcentaje de energía final de renovables.

En el balance de 2014 se indica el 7% de porcentaje de energía final de renovables.

En todos los casos estaría dentro del margen del 5 y el 10%, pero precisamente en 2010, el dato de consumo está por separado la fotovoltaica del resto, y si no se efectúa la suma podría pensarse que la respuesta correcta es la c) (menos del 5%)



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Entiendo que tener en la cabeza todos los números del balance energético de 2010, y además precisamente los de 2010 (con la observación de que está indicado en dos partes) y no los más actuales no parece adecuado, ni está totalmente identificado el balance energético en el tema 65 del temario (Las energías renovables, la eficiencia y su situación en la Región de Murcia: eólica, solar, biomasa, mini-hidráulica, etc. La cogeneración. Para saber la situación de la energía renovable en Murcia en la actualidad no parece lo más adecuado conocer los valores específicos de hace 9 años. Máxime en ese año que induce a error por estar separado el consumo eléctrico del resto.

Solicito se anule la pregunta 139 por solicitar un valor demasiado específico, no actual, que no se puede considerar incluido en el temario.

Consideración del Tribunal:

Se **estima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 139, debido a un error en transcripción de fecha en la pregunta.

7- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 141 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

141.- España, en el 2017, se encuentra en la posición 8ª en producción de vehículos en el mundo situándose por encima de:

- a) Alemania.
- b) Francia.
- c) Japón.
- d) México

Texto de la reclamación:

“Se solicita que se anule esta pregunta por no encontrarse dentro del programa de materias específicas aprobado por la Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. El tema 67 (La industria de automoción: vehículo, componentes y auxiliar) y el resto los temas de reglamentos se circunscriben a la Región de Murcia, España y temas generales sobre la Unión Europea. La pregunta hace referencia a una lista publicada en 2017 de referencia mundial, y además no pregunta por la posición de España, si no por saber como poco los 7 países que están por encima de España, algunos de ellos de fuera de la Unión Europea.”



ANEXO III

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 142, debido a que el “Tema 67. La industria de automoción: vehículos, componentes y auxiliar” esta dentro del temario y esta información y pregunta está extraída del informe de ANFAC. En este informe se dice claramente la posición a nivel mundial de España en la fabricación vehículos y diciendoclaramente situándose por detrás de Francia, por lo tanto, no es necesario saber el resto de los países.

21/11/2019 17:10:25

LOPEZ SANCHEZ, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-777fed0-dc79-8110-de3e-0050569b34e7



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Respuesta del tribunal a las reclamaciones interpuestas por el opositor/a con DNI ***0281**, a las preguntas del ejercicio 1.

1- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 1 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

1.- ¿A cuál de los siguientes servicios le es de aplicación la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio?

- a) Servicios financieros.
- b) Servicios de seguridad privada.
- c) Servicios de las empresas de trabajo temporal.
- d) Actividades de comercio al por menor de los productos audiovisuales.

Texto de la reclamación:

‘La ley que se indica en el enunciado no está incluida en el temario ni la opción correcta de productos audiovisuales, tampoco. Se solicita la anulación de la pregunta’.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 1, ya que la citada pregunta es relativa a la trasposición de la Directiva 2006/123/CE al derecho español, a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y corresponde al Tema 1 del programa de materias específicas, que incluye textualmente lo siguiente ‘... *Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y su trasposición al derecho español.*’. Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, las actividades de comercio al por menor de los productos audiovisuales están incluidas en su ámbito de aplicación, por lo que la respuesta propuesta se considera válida.

2- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 2 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

2.- ¿Cuál de los siguientes principios no se corresponde con los principios de garantía de la libertad de establecimiento y la libertad de circulación, establecidos en el capítulo II de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

mercado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 110/2017, de 5 de octubre?

- a) Principio de eficacia de las actuaciones de las autoridades competentes en todo el territorio nacional.
- b) Principio de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes.
- c) Principio de simplificación de cargas.
- d) Principio de transparencia.

Texto de la reclamación:

‘El enunciado de la pregunta hace referencia a una sentencia del tribunal constitucional y no es objeto del temario. Se solicita la anulación de la pregunta’.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 2, ya que la citada pregunta es relativa a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que está expresamente incluida en el Tema 1 del programa de materias específicas. En concreto, la respuesta que se considera correcta está relacionada con el artículo sexto de la citada norma, relativo al ‘Principio de eficacia de las actuaciones de las autoridades competentes en todo el territorio nacional’, que ha sido anulado por la Sentencia del TC 110/2017, de 5 de octubre.

3- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 5 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

5.- Entre los Fondos Comunitarios del presupuesto de la UE revisten un papel muy significativo los denominados recursos estructurales. ¿Cuál de los siguientes fondos no puede considerarse un recurso estructural?

- a) El Fondo de Compensación Interterritorial.
- b) El Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- c) El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- d) El Fondo de Cohesión.

Texto de la reclamación:

“La pregunta hace referencia a los recursos estructurales y al presupuesto de la UE, que no está en el temario. Se solicita la anulación de la pregunta”.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 5, ya que el tema 3 tiene un apartado denominado: “Fondos Comunitarios 2014-2020”.

4- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 8 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

8.- En el marco del horizonte 2020 para la eficiencia energética en la Unión Europea se entiende por «sistema urbano eficiente de calefacción y refrigeración»:

- a) Todo sistema urbano de calefacción o de refrigeración que utilice al menos un 50% de energía renovable, un 50% de calor residual, un 75% de calor cogenerado o un 50% de una combinación de estos tipos de energía y calor.
- b) Todo sistema urbano de calefacción o de refrigeración que utilice al menos un 25% de energía renovable, un 25% de calor residual, un 25% de calor cogenerado o un 75% de una combinación de estos tipos de energía y calor.
- c) Todo sistema urbano de calefacción o de refrigeración que utilice al menos un 75% de energía renovable, un 50% de calor residual, un 25% de calor cogenerado o un 75% de una combinación de estos tipos de energía y calor.
- d) Todo sistema urbano de calefacción o de refrigeración que utilice al menos un 25% de energía renovable, un 25% de calor residual y un 25% de calor cogenerado.

Texto de la reclamación:

“La pregunta está basada en la eficiencia energética y no en lo indicado en el temario de prioridades, objetivos, iniciativas, etc. Se solicita la anulación de la pregunta”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 8, debido a que el tema 5 del temario dicta “Tema 5. Europa 2020: estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. Prioridades, objetivos e iniciativas emblemáticas para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” y la pregunta está relacionada con este tema directamente y extraída del informe de la Unión Europea que se puede encontrar en https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/framework/europe-2020-strategy_es



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

5- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 10 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

10.- La UE se ha marcado cinco objetivos principales para alcanzar el crecimiento sostenible en el horizonte 2020 a más tardar, marcar de estos 5 objetivos el verdadero:

- a) Alcanzar una tasa de empleo mínima del 99 % para la población de entre 20 y 64 años;
- b) Invertir un 15 % del Producto Interior Bruto en la investigación y el desarrollo;
- c) Reducir al menos en un 50 % las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentando el porcentaje de las fuentes de energía renovables en nuestro consumo final de energía hasta un 40 % y en un 50 % la eficacia energética;
- d) Reducir la tasa de abandono escolar a menos del 10 % y aumentar hasta al menos el 40 % la tasa de titulados de la enseñanza superior.

Texto de la reclamación:

“El enunciado es confuso porque indica... “de estos 5 objetivos” y no indica cuales son. Se solicita la anulación de la pregunta”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación debido a que el tema 5 del temario dicta “Tema 5. Europa 2020: estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. Prioridades, objetivos e iniciativas emblemáticas para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”. La pregunta está relacionada con este tema directamente y extraída del informe de la Unión Europea que se puede encontrar en https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/framework/europe-2020-strategy_es

El objeto de la pregunta es marcar cual es uno de estos objetivos, sin necesidad de saber cuáles son los 5.

6- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 13 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

13.-¿Cuál de los siguientes indicadores de coyuntura es del tipo compuesto o sintético?

- a) Índice de Clima Empresarial.
- b) Indicador del Sentimiento Económico.
- c) Índice de Desarrollo Humano.
- d) Indicador de oferta del sector de la industria y de la construcción.

Texto de la reclamación:

La pregunta no está bien redactada e induce a confusión. Cuando habla de coyuntura no especifica si es económica, industrial, laboral, empresarial, etc... desconociendo a qué se refiere. Se solicita la anulación de la pregunta

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación, porque se sobreentiende que se refiere a coyuntura económica, el temario no hace referencia a ningún otro tipo de coyuntura en otro tema que no sea el tema 7 (Análisis de coyuntura económica).

7- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 17 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

17.- ¿En cuál de las siguientes empresas, tiene una participación mayoritaria la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales 'SEPI'?

- a) Red eléctrica de España.
- b) Grupo Correos.
- c) Hispasat.
- d) Indra

Texto de la reclamación:

No está incluida en el temario el nombre de las empresas donde participa SEPI ni se indica el año de participación. Se solicita la anulación de la pregunta

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 17, ya que la citada pregunta es relativa a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que está encuadrada expresamente en el Tema 9 del programa de materias específicas, siendo la fecha de realización del ejercicio, el ámbito temporal al que está referida la pregunta, tal y como se infiere de la redacción de la misma.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

8- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 22 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

22.- Marca cual es el reto falso al cual se enfrenta la política energética en España.

- a) Control de los precios de las compañías de energía.
- b) Un consumo energético por unidad de producto interior bruto más elevado.
- c) Elevada dependencia energética.
- d) Elevadas emisiones de gases de efecto invernadero.

Texto de la reclamación:

La opción a) no es correcta. La correcta es la b). El RD 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores es un claro de que legislación de control de los precios de la energía, tal y como dice su preámbulo: "Por tanto, la transición energética contribuye igualmente al objetivo finalista de reducción de precios que persigue este real decreto-ley, lo que justifica su impulso en la presente norma".

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 22, ya que la

9- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 23 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

23.- Según el PER 2011-2020, ¿Cuántas toneladas de emisiones serán evitadas al aplicar las medidas propuestas por el PER 2011-2020?

- a) Más de 32 Mt.
- b) Entre 20 Mt y 25 Mt, según el escenario.
- c) Menos de 20 Mt.
- d) Se emitirá lo mismo, pero con un crecimiento de uso de la energía de un 20%.

Texto de la reclamación:

"En la pregunta no se indican las siglas del PER ni si las toneladas de emisiones se refieren a CO2 o gases en conjunto de efecto invernadero, en tep, energía primaria, etc... se solicita la anulación de la pregunta. Se solicita la anulación de la pregunta"



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 22, debido a que el tema al cual hace referencia la pregunta es el “Tema 12. La política energética en España y en la Unión Europea. La Agencia Internacional de la Energía. Evolución de los planes energéticos nacionales. Nuevas fuentes de energía. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ley de la conservación de la energía”. Y las siglas PER hacen referencia a los Planes de Energías Renovables (PER) cuyos documentos se ponen a disposición publica por IDEA usando las siglas PER, si no se conocen las siglas no es razón para rechazar la pregunta.

10- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 24 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

24.- El Real Decreto-ley 15/2018, del 6 de octubre de 2018, pretende:

- a) Medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
- b) Incremento en un 5% de los límites de energía anual con derecho a un descuento de forma que se compensen los incrementos del precio de la electricidad, acercándose estos límites a los consumos reales de los hogares más vulnerables.
- c) Garantizar que los consumidores tengan información e instrumentos para reducir su factura energética.
- d) Imposición de la facturación del término de energía reactiva en los suministros con potencia <15 kW.

Texto de la reclamación:

“La normativa que se indica es de protección al consumidor y en especial a los consumidores vulnerables. En concreto se elige la opción correcta en base al preámbulo del Decreto-Ley. Se solicita la anulación de la pregunta”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 22, por falta de fundamento, debido a que en el RD citado dice exactamente “Este momento excepcional requiere la adopción de medidas urgentes para conseguir el objetivo finalista de este real decreto-ley, asegurar que ante unas expectativas de precios finales elevados y sostenidos en el tiempo, los consumidores tienen información e instrumentos para gestionar su demanda, optimizar su consumo y reducir su factura



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

energética, proyectándose esta regulación de forma instantánea sobre la situación jurídica existente (STC 39/2013, de 14 de febrero, FJ 9).

11- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 25 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

25.- La telemedida para grandes consumidores es obligatoria para potencia por encima de:

- a) 1 GWh/a.
- b) 2 GWh/a.
- c) 3 GWh/a.
- d) 5 GWh/a.

Texto de la reclamación:

“En la pregunta no se indica el tipo de energía (electricidad o gas) y se expresa en termino de potencia. Las soluciones dadas de GWh/a es una medida de energía y no de potencia. Se solicita la anulación de la pregunta”

Consideración del Tribunal:

Se **estima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 25 y se decide anular la pregunta por el primero de los criterios, no se especifica si se trata de consumidores de gas o electricidad. En cambio, segundo de los criterios no es válido debido a que la definición de energía consumida en un año es en si misma una potencia, por lo tanto las unidades de kWh/a son unidades de potencia.

12- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 31 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

31.-Según las estadísticas publicadas por la Comisión Europea (Eurostats), el PIB de la Unión Europea fué en 2018, mayor que el de España en un factor multiplicativo de:

- a) 8'11.
- b) 12'06.
- c) 16'03.
- d) 20'58.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Texto de la reclamación:

“No está en el temario el PIB de la Unión europea. En el tema 17 ni en el resto se encuentra esto. Se solicita la anulación de la pregunta”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 31, ya que se considera que para aprobar, el opositor debe conocer, dentro del tema de la economía española en el entorno de la Unión Europea, el orden de magnitud del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea y España.

13- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 34 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

34.-Según el apartado 1º del Marco conceptual de la contabilidad, dado por Real Decreto 1514/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, las cuentas anuales de una empresa comprenden, en general, además del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, las siguientes:

- a) Memoria.
- b) Memoria e ingresos y gastos.
- c) Memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo.
- d) Ninguna más.

Texto de la reclamación:

“Se solicita la anulación de la pregunta porque se cita una normativa concreta del Plan General de Contabilidad que no está en el temario”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 34, ya que el Plan General de Contabilidad está regulado actualmente por el Real Decreto citado en la pregunta del examen, y en él se establecen las condiciones de las cuentas de la empresa.

14- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 35 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

35.-Según el artículo 2 del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, podrán aplicar dicho plan, las empresas que cumplan durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de ellos, lo siguiente:

- a) Que el activo no supere los 4 millones de euros y que el número de trabajadores no supere los 50.
- b) Que la cifra anual de negocios no supere los 8 millones de euros y que el número de trabajadores no supere los 50.
- c) Que el activo no supere los 4 millones de euros y que la cifra anual de negocios no supere los 8 millones de euros y que el número de trabajadores no supere los 50.
- d) Al menos dos de las circunstancias siguientes: 1) Que el activo no supere los 4 millones de euros. 2) Que la cifra anual de negocios no supere los 8 millones de euros. 3) Que el número de trabajadores no supere los 50.

Texto de la reclamación:

“Se solicita la anulación de la pregunta porque se cita una normativa concreta y que es el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas que no está en el temario”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 35, ya que el Plan General de Contabilidad, para el caso de PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) está regulado actualmente por el Real Decreto citado en la pregunta del examen, y en él se establecen las condiciones de las cuentas de la empresa que cumpla los requisitos para ser considerada Pequeña o Mediana Empresa, especificándose en el citado real decreto dichas condiciones.

15- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 36 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

36.-Indicar cuál de las siguientes afirmaciones no es correcta:

- a) El cash-flow puede utilizarse como índice de rentabilidad.
- b) El cash-flow puede utilizarse como índice financiero.
- c) El cash-flow puede definirse como flujo de caja o tesorería.
- d) El cash-flow puede definirse como la suma del beneficio más la amortización.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Texto de la reclamación:

“Se solicita la anulación de la pregunta porque el Cash-flow no está en el temario”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 36, ya que el cash-flow es un concepto financiero, que está incluido en el tema 20 “Análisis económico, financiero y patrimonial de la empresa”

16- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 38 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

38.-¿Cuál de las siguientes es una técnica de priorización de proyectos?

- a) Análisis CodeVein.
- b) Análisis Kneper-Tregoe.
- c) Proceso Analítico Lógico – ABP.
- d) Análisis eGFR.

Texto de la reclamación:

“Se solicita la anulación de la pregunta porque cuando habla de proyectos, no se sabe si son industriales, financieros, económicos, etc... además induce a confusión y no aparece en el temario”

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 36, ya que se sobreentiende que se refiere a proyectos de inversión, el temario no hace referencia a ningún otro tipo de proyectos en otro tema que no sea el tema 21 (Planes y proyectos de inversión. Criterios de decisión y priorización).

17- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 39 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

39.-Los análisis de viabilidad son estudios de las distintas dimensiones del ambiente en que se manifestarán los impactos del proyecto. Indicar cuál de los siguientes tipos de estudio no puede considerarse de dimensiones específicas del ambiente:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

- a) Viabilidad financiera.
- b) Viabilidad técnico – operativa.
- c) Viabilidad social.
- d) Viabilidad subyacente.

Texto de la reclamación:

“Se solicita la anulación de la pregunta porque cuando habla de ambiente, no se sabe si es medioambiente, ambiente industrial, financieros, económicos, etc... además induce a confusión, no se sabe lo que se pregunta y no aparece en el temario”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 39, ya que la pregunta se está refiriendo, en el propio enunciado, a análisis de viabilidad; no induce, por tanto, a error, y el enunciado del tema 21 tiene un apartado denominado “Estudios de viabilidad”.

18- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 40 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

40.-¿Cuál de los siguientes es un impuesto municipal?

- a) De sociedades.
- b) De actividades económicas.
- c) Sobre el valor añadido.
- d) De transmisiones y actos jurídicos documentados.

Texto de la reclamación:

“Se pide cual es un impuesto municipal, el tribunal indica que la opción correcta es el de actividades económicas, sin embargo, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre actividades Económicas, las cuotas tienen una parte del municipio, otra de la provincia y otra del estado y se especifican su tipo en la Regla 9ª del capítulo tercero del Anexo I. Se solicita la anulación de la pregunta”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 40, ya que la Agencia Tributaria define al Impuesto sobre Actividades Económicas como impuesto municipal, si bien su gestión es compartida entre la Administración General del Estado



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

y las Administraciones locales o CCAA, según el tipo de cuota (municipal, provincial o nacional) por el que tribute la correspondiente actividad.

19- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 41 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

41.-¿Cuál es el tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades que se aplica para sociedades de nueva creación?

- a) 30%.
- b) 25%.
- c) 15%.
- d) 10%.

Texto de la reclamación:

“Se solicita la anulación de la pregunta porque existen entidades de nueva creación, como son entidades sin fines lucrativos que apliquen el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 y que tributan al 10% y Sociedades y Fondos de Inversión y Fondos de activos bancarios que tributan al 1%”.

Consideración del Tribunal:

Se **estima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 41 y se decide anular la pregunta, ya que si bien, con carácter general, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades que se aplica para sociedades de nueva creación es del 15%, es cierto que hay casos particulares, como los que cita el opositor, en el que el tipo de gravamen es inferior.

20- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 42 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

42.-¿Cuál de las siguientes afirmaciones es verdadera?

- a) En el caso de que la insolvencia sea actual existe un deber de solicitar el concurso en el plazo de un mes desde que el deudor conozca o debiera haber conocido su situación de insolvencia.
- b) El deudor, que puede ser una persona física o una persona jurídica, no tiene la obligación de solicitar el concurso cuando se encuentre en una situación de insolvencia inminente.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

- c) Un administrador que dejó de prestar sus servicios hace tres años en una empresa en concurso sigue teniendo la obligación de colaborar con el juez del concurso y con la administración concursal.
- d) En el caso de que la insolvencia sea actual existe un deber de solicitar el concurso en el plazo de dos meses desde que el deudor conozca o debiera haber conocido su situación de insolvencia. La ley permite que en este plazo de dos meses el deudor comunique al juzgado que está negociando con sus acreedores un acuerdo para refinanciar su deuda, en cuyo caso el plazo se interrumpe durante las negociaciones y los acreedores no podrán iniciar la ejecución separada de los bienes del deudor necesarios para el ejercicio de su actividad durante seis meses.

Texto de la reclamación:

“La pregunta no está contextualizada ni tiene referencia en el temario de la oposición. Se solicita su anulación”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 42, ya que según Red Judicial Europea (en materia civil y mercantil) – España: “El deudor, que puede ser una persona física o una persona jurídica, tiene la obligación de solicitar el concurso cuando se encuentre en una situación de insolvencia actual, que se define como aquella situación en la que una persona no puede cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles. En cambio si la insolvencia es inminente, -todavía no existe pero se prevé que va a ocurrir-, **el deudor está simplemente facultado para solicitar la declaración de concurso**”.

21- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 44 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

44.-¿Cuál de los siguientes factores no es un factor a estudiar para un análisis externo de dirección estratégica?

- a) Factor político/legal.
- b) Factor de capacidades colectivas.
- c) Factor económico.
- d) Factor sociocultural.

Texto de la reclamación:

“El tipo de factor no se indica. La pregunta no está contextualizada ni tiene referencia en el temario de la oposición. Se solicita su anulación”.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 44, ya que la pregunta se está refiriendo, en el propio enunciado, a análisis externo de dirección estratégica, no induce, por tanto a error, y el enunciado del tema 24 es “La dirección estratégica en la empresa. Análisis externo e interno”.

22- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 45 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

Una herramienta muy útil en la realización de análisis estratégico, desarrollada en los años 60 en la Universidad de Harvard, que permite conectar el análisis interno con el externo y que sintetiza las cuestiones clave sobre el entorno empresarial y la capacidad estratégica de una organización que pueden afectar con más probabilidad al desarrollo de la estrategia, se denomina:

- a) Análisis PEAA.
- b) Análisis DAFO.
- c) Análisis MPEF.
- d) Análisis TIWS.

Texto de la reclamación:

“La pregunta es confusa, sin contextualizar, pregunta por informe de Harvard y las opciones son siglas que no están desarrolladas. Se solicita su anulación”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 45, ya que la pregunta tiene una definición muy clara y está perfectamente contextualizada, se está refiriendo claramente al contenido del tema 24 “La dirección estratégica en la empresa. Análisis externo e interno”. En cuanto a las siglas, el análisis DAFO es perfectamente conocido en el ámbito del contenido del tema.

23- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 50 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

50.- Según establece la norma UNE-EN-ISO 14001:2015 ‘Sistemas de gestión ambiental’, la base para el enfoque que subyace a un sistema de gestión ambiental se fundamenta en el modelo PHVA que proporciona un proceso



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

iterativo usado por las organizaciones para lograr la mejora continua. Indique cuál de los siguientes conceptos no forma parte del modelo:

- a) Planificar.
- b) Hacer.
- c) Valorar.
- d) Actuar.

Texto de la reclamación:

"Las siglas PHVA significa: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar. La opción que elige el tribunal para decir que no forma parte del modelo es la c) Valorar, pero la definición según el diccionario de la RAE de valorar es: reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de alguien o algo.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 50, al entender que la misma no desvirtúa la corrección de la pregunta ni de las respuestas planteadas. En concreto, el modelo PHVA que se cita en el enunciado de la pregunta, es el acrónimo de Planificar/Hacer/Verificar/Actuar, y el concepto que no se considera válido entre las respuestas planteadas es 'Valorar', que no se encuentra explícitamente incluido entre los conceptos del modelo.

24- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 52 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

52.- ¿Cuál de los siguientes no es un principio de la evaluación ambiental, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental?

- a) Eficacia y control.
- b) Precaución y acción cautelar.
- c) Acción preventiva, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- d) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.

Texto de la reclamación:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

“Las soluciones que se indican en el examen son las de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y no las que dice el enunciado, por lo tanto la pregunta está mal referenciada y se solicita su anulación”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 52, al entender que la misma no entra a valorar la presunta incorrección de la pregunta ni de las respuestas planteadas, limitándose únicamente a citar la denominación de la ley sobre la que versa la misma.

25- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 53 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

¿Cuál de las siguientes actividades industriales no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación?

- a) Instalaciones de combustión (cogeneración, calderas, generadores de vapor) con una potencia térmica nominal total igual o superior a 75 MW.
- b) Fabricación de colorantes y pigmentos.
- c) Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 25 toneladas/día.
- d) Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 1000 plazas para cerdas reproductoras.

Texto de la reclamación:

“La pregunta está mal referenciada porque se solicita que no está incluida en la normativa y el tribunal indica la opción es la c) con una capacidad de producción “mayor” de 25 ton/día y esto es un error, ya que al llegar a 50 ton/día, sí que estaría incluida. Además la opción b) es correcta en parte ya que los colorantes y pigmentos inorgánicos usados habitualmente en la industria como el cadmio, el azul cobalto y el blanco titanio, tampoco están incluidos en el ámbito de aplicación del RDL 1/2016 de 16 de diciembre. Se solicita la anulación de la pregunta por los errores indicados”.

Consideración del Tribunal:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 53, al entender que la misma no desvirtúa la corrección de la pregunta ni de las respuestas planteadas. En concreto, la respuesta válida hace referencia a la capacidad de producción de canales en mataderos, que debe ser superior a 50 toneladas/día para su inclusión en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación, y no de 25 toneladas/día, como se indica en la respuesta. Además, la fabricación de colorantes y pigmentos está expresamente incluida en el ámbito de aplicación de la citada norma, sin ningún tipo de restricción.

26- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 56 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

56.- Marca la correcta sobre esta afirmación. “Actualmente en la totalidad de los Estatutos de Autonomía de las diez Comunidades Autónomas costeras se declara la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral”:

- a) Falso.
- b) Cierto.
- c) Es cierto del litoral pero no del territorio,
- d) Es cierto para el territorio y no para el litoral.

Texto de la reclamación:

“La pregunta no se encuentra en el temario. El tema más cercano es el 30, pero sólo hace referencia a la Región de Murcia y no al resto de España ni a los estatutos de cada CCAA.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 56, debido a que en la propia pregunta se pone “[...] en la totalidad de los Estatutos de Autonomía de las diez Comunidades Autónomas costeras [...]” debido a que implícitamente se dice que es en todas se da esa competencia, por lo tanto si se conoce los estatutos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se da en todas las demás.

27- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 59 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

59.- Cuando una organización se inscribe en El Registro de las organizaciones españolas en el cálculo y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero., creado por el RD 163/2014, de 14 de marzo, recibe un certificado y el derecho al uso de un sello que permite distinguir:

- a) El nivel de participación (calcula, reduce y/o compensa la huella de carbono) y el año al que corresponde este nivel.
- b) Que le permite poner la palabra ECO en sus productos.
- c) El año de participación en el registro.
- d) El nivel de participación en el registro.

Texto de la reclamación:

“El tribunal indica que la correcta es la opción a) nivel de participación... y sin embargo en el RD 163/2014, de 14 de marzo, sólo indica alcances en la participación, por lo tanto no se puede contestar correctamente debido a la diferencia de las palabras utilizadas. Se solicita la anulación de la pregunta.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 59, debido a que la interpretación de la pregunta es unívoca y se utilizó la palabra “nivel” en vez de “alcance” para que fuera más clara la respuesta y no llevara a confusión en cuanto al alcance de valores. Además, aunque se utilice la palabra nivel en vez de alcance se pone entre paréntesis las tres acciones que deben realizarse para el uso del sello. En la web https://www.miteco.gob.es/images/es/huellacarbono_conceptosbasicos_tcm30-478999.pdf se utiliza la palabra “alcance” para valoración del tipo de emisiones, por lo que decidió poner nivel y la explicación entre paréntesis para mayor claridad.

28- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 60 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

60.-Según el artículo 6 del Real Decreto 849/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, las márgenes de los terrenos que lindan con los cauces públicos, están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público y una zona de policía en la que se condiciona el uso del suelo, cuyas anchuras en metros, son respectivamente:

- a) 10 y 100.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

- b) 5 y 50.
- c) 5 y 100.
- d) 10 y 50.

Texto de la reclamación:

“El Reglamento citado de 849/2008 no existe. Al parecer debe ser el 849/1986. La pregunta no pide la franja máxima y por lo tanto la opción b) 5-50 m. es también válida y debe figurar como correcta, por lo tanto se solicita la opción b) como válida.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 60, ya que en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico referido en la pregunta, no se cita en ningún momento (ni en el real decreto que lo aprobó ni en las modificaciones posteriores) los términos "máximo" ni "mínimo", simplemente dice que la zona de servidumbre es de 5 m, y la de policía de 100 m y por tanto no puede aceptarse una zona de policía de 50 m. No obstante se reconoce un error en el año del Real Decreto, que no es de 2008 sino de 1986, si bien la pregunta se refiere propiamente al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, más que al Real Decreto que lo aprobó.

29- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 61 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

61.-Según el artículo 7 del Real Decreto 849/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la zona de servidumbre de los cauces públicos:

- a) Los propietarios pueden sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso.
- b) Los propietarios pueden sembrar y plantar especies arbóreas, siempre que no impidan el paso.
- c) Los propietarios podrán realizar construcciones que se ajusten a la tipología aprobada por el organismo de cuenca.
- d) Cualquiera actividad de las indicadas necesitan aprobación por el organismo de cuenca.

Texto de la reclamación:

“El Reglamento citado de 849/2008 no existe. Al parecer debe ser el 849/1986. Aun así, en la revisión aprobada por RD 9/2008 de 11 de enero, la plantación de especies no



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

arbóreas está sujeto a que no se deteriore el ecosistema fluvial, las plantaciones arbóreas y las edificaciones está sujetas a aprobación por el organismo de cuenca, por lo que la opción a) está incompleta y debe ser correcta también la opción d)

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 61 por lo que se expone a continuación. Para la actividad indicada en la opción a) de sembrar y plantar especies no arbóreas que no impidan el paso pueden darse dos casos: el primero que no deteriore el ecosistema fluvial, en cuyo caso, según la última modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero), no necesita aprobación por el organismo de cuenca, y el segundo que sí se deteriore dicho ecosistema, ocurriendo entonces, según dicho Reglamento, que no se puede realizar pero tampoco se podrá aprobar por el organismo de cuenca, o sea, en este segundo caso tampoco se puede decir que necesita aprobación por el organismo de cuenca, sino que directamente no se puede efectuar ni aprobar. Resumiendo, la opción a) no necesita aprobación, aunque sí se requiere que no deteriore el ecosistema fluvial. Sí se acepta que la opción a) está incompleta ya que faltaría añadir "que no deteriore el ecosistema fluvial", pero aún así es la única respuesta que al menos a veces se cumple, por lo que se considera que es la correcta. También se reconoce, como en el caso de la pregunta 60, un error en el año del Real Decreto, que no es de 2008 sino de 1986, si bien la pregunta se refiere propiamente al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, más que al Real Decreto que lo aprobó.

30- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 69 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

69.- En el ámbito de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la construcción en suelo no urbano de un gasoducto, constituido por una tubería de 800 mm de diámetro y una longitud de 30 km, requerirá la formulación por el órgano ambiental de cuál de los siguientes actos administrativos:

- a) Informe de impacto ambiental.
- b) Declaración de impacto ambiental.
- c) Informe ambiental estratégico.
- d) Declaración ambiental estratégica.

Texto de la reclamación:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

“Si la tubería pasa por un espacio de la Red Natura 2000 y es necesario realizar una Declaración de impacto ambiental y entonces la opción b) es la correcta. Se solicita la anulación de la pregunta porque el enunciado está incompleto”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 69, al entender que la misma no desvirtúa la corrección de la pregunta ni de las respuestas planteadas. En concreto, en la formulación de la pregunta no se cita que el proyecto se desarrolle en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 ni en Áreas protegidas por instrumentos internacionales, por lo que no puede ser tenida en consideración. Además, teniendo en cuenta el diámetro de la tubería del gasoducto y el supuesto planteado en la propia reclamación, tampoco se vería alterado el acto administrativo a emitir.

31- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 70 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

70.- ¿Cuál de las siguientes actividades no requiere licencia de actividad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada?

- a) Las sometidas a autorización ambiental integrada.
- b) Las sometidas a alguna autorización ambiental sectorial.
- c) Las actividades económicas privadas cuyo proyecto esté sometido a evaluación ambiental simplificada.
- d) Las que se desarrollen en inmuebles de interés cultural.

Texto de la reclamación:

“Si en un inmueble de interés cultural se desarrolla una actividad sometida a autorización ambiental integrada tampoco requiere licencia de actividad. Existe un error en el planteamiento de la pregunta y por lo tanto la opción d) es también correcta.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 70, al entender que la misma no desvirtúa la corrección de la pregunta ni de las respuestas planteadas. En concreto, el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

integrada, establece que las actividades que se desarrollen en inmuebles de interés cultural, estarán sometidas a licencia de actividad, sin ningún tipo de excepción.

32- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 75 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

75.-Según los artículo 29 y 34 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995 de 28 de diciembre, los laboratorios de ensayo y las entidades auditoras y de inspección deberán presentar una comunicación, de acuerdo a lo establecido en el Registro Integrado Industrial y a fin de su inclusión en el mismo:

- a) Ante el Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial para el caso de los laboratorios y ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde inicien su actividad en el caso de las entidades auditoras y de inspección.
- b) Ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde inicien su actividad en ambos casos.
- c) Ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen sus instalaciones en ambos casos.
- d) Ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde inicien su actividad o radiquen sus instalaciones en ambos casos.

Texto de la reclamación:

“El texto de las soluciones planteadas proviene de la revisión realizada por Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y seguridad industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y que no se indica en el enunciado de la pregunta. En el texto original del año 1995, los artículos 29 y 34 remiten la inscripción al RD 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Establecimientos industriales de ámbito estatal, y en su artículo 9 punto 1, indica: “Los titulares de las empresas, comprendidas en el ámbito del Registro de Establecimientos Industriales, deberán comunicar a los servicios competentes de las Comunidades Autónomas del territorio donde ejerzan su actividad...” Por lo tanto, al enunciado planteado de la pregunta le corresponde como válida la c)”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 75 por lo que se expone a continuación. Según el punto 3 del artículo 6 de la Orden de 6 de junio de



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan las pruebas selectivas, de las cuales forma parte el presente ejercicio, *las referencias normativas se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de realización del correspondiente ejercicio* y en la pregunta se dá el número del Real Decreto que aprobó el Reglamento correspondiente solo para definir con precisión éste, que además es como se referencia la normativa normalmente, pero la pregunta se refiere al Reglamento propiamente dicho, no al Real decreto de aprobación, por lo que no se incluyen en el texto de la pregunta otras posibles normas que modifiquen con posterioridad a la aprobación, dicho Reglamento, si bién lógicamente hay que responder a la pregunta con arreglo a la última modificación. Para este caso la respuesta correcta es la d) ya que en la modificación más reciente de los artículos 29 y 34, realizada por el Real decreto 338/2010, de 19 de marzo, se indica textualmente que se comunicará "*donde inicien su actividad o radiquen sus instalaciones*". Además, en todo caso, según se indica en la reclamación sería, según el artículo 9 del Real Decreto 697/1995, de 28 de abril (ya derogado), "*..donde ejerzan su actividad..*", que se correspondería con la opción b), no con la c).

33- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 76 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

76.-Según el artículo 42 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, cuando sobre una solicitud de un interesado ante una entidad de acreditación, para ejercer la actividad como organismo de control, recaiga una decisión denegatoria de la acreditación, aquel podrá reclamar ante:

- a) La entidad de acreditación.
- b) El Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial.
- c) El órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones del interesado.
- d) El órgano competente de la comunidad autónoma donde iniciaría sus actividades el interesado.

Texto de la reclamación:

"Según la redacción del artículo 42 del RD 2200/1995 se puede reclamar en primera instancia a la entidad de acreditación pero en caso de desacuerdo se reclamará a la administración que la designó, por lo que existen 2 vías consecutivas de reclamación y el enunciado de la pregunta no dice la primera o la segunda. Se solicita la anulación de la pregunta.

Consideración del Tribunal:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 76, ya que la pregunta se refiere lógicamente a la primera reclamación que se puede presentar, justo tras la decisión denegatoria, no a otras reclamaciones o acciones posteriores que se pudieran cursar. El artículo 42 del reglamento correspondiente (en la modificación última, dada por Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre) también lo indica así expresamente: "*Cuando sobre una solicitud recaiga decisión denegatoria de la acreditación, el interesado podrá reclamar manifestando su disconformidad ante la entidad de acreditación*".

34- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 77 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

77.-Según el artículo 45 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, los organismos de control deberán conservar:

- a) Las actas e informes cinco años y los protocolos y certificaciones 10 años.
- b) Los protocolos y certificaciones 5 años y las actas e informes 10 años.
- c) Los expedientes, documentación y datos de los controles 5 años.
- d) Los expedientes, documentación y datos de los controles 10 años.

Texto de la reclamación:

"En el enunciado de la pregunta se indica el artículo 45 del RD/1995 de 28 de diciembre y en este artículo no se da ningún plazo. Las respuestas propuestas por el tribunal corresponden al RD 1072/2015 de 27 de noviembre, que modifica al anterior y vigentes a partir del 2015, por lo que se solicita la anulación de la pregunta.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 77 por lo expuesto a continuación. Como en casos anteriores la pregunta está referida al reglamento, no al real decreto de aprobación, es decir, hay que tener en cuenta las modificaciones sucesivas, incluida la del real decreto 1072 indicado en la reclamación. Además en el decreto de aprobación, en el apartado de obligaciones, aunque en este caso es el art 47, establece lo mismo que en el citado anteriormente.

35- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 78 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

78.-Según el artículo 48.3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, la resolución de revocación de la habilitación de un organismo de control podrá prever, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en la declaración responsable, la imposibilidad de presentar por parte del OCA otra declaración responsable con el mismo objeto en un periodo de:

- a) Seis meses.
- b) Un año.
- c) Dos años.
- d) Cinco años.

Texto de la reclamación:

“En el enunciado de la pregunta se indica el artículo 48.3 del RD/1995 de 28 de diciembre y en este artículo no se da ningún plazo. Las respuestas propuestas por el tribunal corresponden al RD 1072/2015 de 27 de noviembre, que modifica al anterior y vigentes a partir del 2015, por lo que ni existe la normativa planteada por el tribunal y se solicita la anulación de la pregunta.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 78 por lo expuesto a continuación. Al igual que en casos anteriores, la pregunta está referida al reglamento, no al real decreto de aprobación, es decir, hay que tener en cuenta las modificaciones sucesivas, incluida la del real decreto 1072 indicado en la reclamación.

36- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 80 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

80.-Según el artículo 11 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, quienes reparen o modifiquen instrumentos sometidos al control metrológico, para iniciar la actividad, deberán contar con:

- a) Autorización de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- b) Autorización del Consejo Superior de Metrología.
- c) Autorización del Centro Español de Metrología.
- d) Solamente es necesario presentar una declaración responsable, sobre cumplimiento de requisitos, ante la autoridad competente.

Texto de la reclamación:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

“Según la redacción del artículo 11 es necesario presentar además una disponibilidad de medios que no se dice en la opción d) y se debe presentar “antes del inicio de la actividad, por lo que la opción d) elegida por el tribunal es incompleta y se solicita su anulación.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 80 por lo expuesto a continuación. En el artículo 11 de la Ley se establece *"una declaración responsable sobre la disponibilidad de los medios técnicos, el cumplimiento de los requisitos relativos a los procedimientos de trabajo y la cualificación técnica y profesional de su personal, en los términos que se determinen reglamentariamente"*, por lo que al indicar en la respuesta d) *"declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos"*, sin especificar qué requisitos, se considera que aquí se incluye todo, es decir, tanto del cumplimiento de los requisitos relativos a los procedimientos de trabajo como de disponibilidad de los medios técnicos y de cualificación técnica y profesional de su personal.

37- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 84 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

84.- ¿Cómo se denomina al transporte que realiza un vehículo español que carga en Marruecos y atraviesa España con destino a Ucrania?

- a) Operaciones triangulares puras.
- b) Operaciones triangulares plenas.
- c) Operaciones triangulares irregulares.
- d) Operaciones triangulares regulares.

Texto de la reclamación:

“El tribunal plantea la opción a) como válida pero la pregunta está incompleta ya que la carga en caso de salir de Marruecos y pasar por una zona aduanera exenta de IVA para su almacenaje y etiquetaje, ya no se considera operación triangular y por tanto ninguna de las opciones es la correcta. Se solicita la anulación de la pregunta”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 84, debido a la falta de fundamento en la reclamación. El caso expuesto en la reclamación sería válido en el caso de que la mercancía se almacenara y etiquetara en España y, por lo tanto,



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

tuviera que pasar por aduana. En este caso el transporte pasa por España pero no tiene que pasar por aduana. Se muestra las siguientes líneas a modo de explicación extraído de la siguiente fuente <https://ibercondor.com/blog/que-son-las-operaciones-triangulares/> :

Las **operaciones triangulares** son aquellas en la que intervienen tres actores o más- fabricante, intermediario/s y cliente final o comprador-. La principal característica de este tipo de operación es que la mercancía se transporta directamente de origen a destino, sin pasar por el país del intermediario.

Para poner un ejemplo, imaginemos que la empresa A produce camisetas en China y las vende a un proveedor B con sede en Italia, que posteriormente las vende a la empresa C situada en Francia para comercializarlas. Estas camisetas se transportarían directamente, por vía aérea o marítima, desde China a Francia sin pasar por Italia.

Tipos de operaciones triangulares de comercio internacional

Las operaciones triangulares se clasifican en intracomunitarias y extracomunitarias.

Las primeras son aquellas que se realizan entre países miembros de la Unión Europea, mientras que las segundas son las que se efectúan entre países, uno o dos de los cuales son de fuera de la comunidad europea.

Dentro de las operaciones extracomunitarias encontramos otra subdivisión:

Las operaciones triangulares mixtas: aquellas en las que el fabricante o comprador no pertenecen a la UE pero el resto de implicados sí.

Las operaciones triangulares puras: el fabricante y el comprador son de fuera de la Unión y la empresa intermediaria del territorio común. (Este es el caso que se plantea en la pregunta)

Es importante aclarar que si la mercancía, antes de ser transportada a su destino, se envía a una zona aduanera exenta de IVA, como por ejemplo, una zona franca para su almacenaje o etiquetaje, ya no se considera una operación triangular. (Este no es el caso que se plantea en la pregunta, por que pasa por España pero ni se almacena, ni se etiqueta). El vehículo español hace de transportista.

Una de las cuestiones que genera más dudas en las operaciones de comercio exterior es la aplicación del IVA en las operaciones triangulares. A continuación detallamos cómo funciona el IVA en estos casos:

Operaciones triangulares intracomunitarias: Este tipo de operaciones están exentas de IVA, es decir, el intermediario adquiere la mercancía y recibe una factura sin IVA y posteriormente, la vende al cliente final emitiendo una factura sin IVA también. Es el cliente final el que debe autorrepercutirse el IVA en su país.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Operaciones triangulares extracomunitarias mixtas:

Exportación: Si la mercancía se fabrica en un país comunitario y posteriormente se envía a un tercer país fuera del territorio común, la operación estará libre de IVA.

Importación: El comprador deberá pagar el IVA una vez que la mercancía llegue a la aduana. Además del importe del IVA deberá efectuar el pago de los aranceles y, a veces, también de honorarios.

Operaciones triangulares extracomunitarias puras: La mercancía se transporta entre dos países fuera del territorio común, en consecuencia la operación estará no sujeta a IVA. (Este es el caso que se plantea en la pregunta)

Más detalle y explicaciones se pueden obtener en <http://www.intrastat.com/aeat/normativa/intrastat/que-es-una-operacion-triangular-intrastat.php>

También se puede visitar la web de Fomento <https://www.fomento.gob.es/transporte-terrestre/transporte-internacional-de-mercancias/autorizaciones-bilaterales> donde se explican los acuerdos y Autorizaciones bilaterales

España tiene suscritos 15 Convenios bilaterales sobre Transporte Internacional por Carretera con terceros países no miembros de la UE, que habilitan al transportista español a realizar transporte internacional desde o hacia tales países o en tránsito por el territorio de los mismos sobre la base de un régimen de contingente.

Se denominan autorizaciones bilaterales aquellas autorizaciones extranjeras cuya distribución u otorgamiento le ha sido encomendado a la Administración española a través del correspondiente convenio con el Estado extranjero de que se trate, y habilitan al transportista español a realizar transporte desde o hacia dicho Estado, o en tránsito a través del mismo.

[...]

Dentro de estos acuerdos, se encuentran Marruecos (Viajeros 3-XII-76, BOE 2-VI-77, entrada en vigor BOE 17-VIII-78. Mercancías 31-III-88, BOE 16-IV-88. Entrada en vigor I-91) y Ucrania (16-VI-95, BOE 11-VIII-95, entrada en vigor 7-III-2000 (BOE 7-IV-2000)

[...]

Se clasifican estos tipos de autorizaciones por varios criterios, entre los cuales, el que nos ocupa:

Por el tipo de servicio:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

CONTINGENTE O ZONA LARGA: Válidas para cualquier transporte con destino y/o origen en España y origen y/o destino en el País de que se trate.

TRANSITO: Válidas únicamente para transitar por el territorio del País de que se trate sin tomar ni dejar mercancías.

ENTRADA EN VACIO: Permiten entrar un vehículo en vacío para salir con carga del País.

TRIANGULARES: Permiten tomar carga en un País para dejarla en otro distinto de los firmantes del Acuerdo, transitando el vehículo por el País de matriculación. (Ejemplo, Vehículo español que toma carga en Marruecos con destino a Bielorrusia). (Caso similar al que se pregunta)

TRIANGULARES IRREGULARES: A diferencia de las triangulares puras no exigen el tránsito por el País de matriculación del vehículo. (ejemplo: vehículo español que toma carga en Alemania con destino a la Ucrania).

[...]

38- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 94 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

94.- Según el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios), ¿se considera reforma de la instalación térmica un cambio de gas propano a gas natural en una caldera estanca?

- a) Sí.
- b) No, siempre que el generador térmico admita dicho cambio.
- c) Sólo si se trata de calderas con más de 2 años de antigüedad.
- d) El RITE con tiene ningún artículo que hable sobre reformas.

Texto de la reclamación:

“Para cambiar el gas de la caldera de propano a gas natural, se hace necesario sustituir los inyectores del quemador y reguladores de baja presión de la rampa de la caldera, ya que natural no cumple los requisitos mínimos para la misma potencia térmica y por lo tanto es una reforma de importancia o bien comprar una nueva caldera. En cualquier caso es una reforma de importancia y la opción correcta sería la a). Se solicita se acepte la opción a) como válida”.

Consideración del Tribunal:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Se **desestima** la reclamación a la pregunta 94, dejando la respuesta correcta como la b) debido a que según el RITE el cambio de familia de gases combustibles, (por ejemplo, de Gas Licuado del Petróleo a Gas Natural o viceversa), en un generador que admita el cambio, no se considera cambio de tipo de energía utilizada, a efectos del artículo 2 del RITE, por lo que no se considera reforma de la instalación térmica.

No obstante lo anterior, cuando se realicen las adaptaciones de los generadores, además de cumplir las instrucciones del fabricante, se deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles, en concreto, lo contemplado en la ITC IGC08 Aparatos de Gas y en la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Industria y Competitividad, por la que se establece el procedimiento para el cambio de gas en punto de suministro (usuario final) de combustibles gaseosos por canalización. De forma que para los aparatos a gas que hayan sido adaptados, se deberá emitir el certificado de puesta en marcha, conforme a lo indicado en la ITC-ICG 08, previa adecuación del aparato por cambio de familia de gas.

39- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 113 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

113.- Según el RD 2060/2008, ¿Con qué frecuencia debe tararse por una OCA la válvula de seguridad de un depósito de aire a presión de 7 bar y 6000 litros en una inspección de seguridad?

- a) Cada 3 años.
- b) Cada 6 años.
- c) Cada 12 años.
- d) Nunca.

Texto de la reclamación:

“Según establece el art. Del Reglamento de equipos a presión aprobado por el RD 2060/2008 de 12 de diciembre, las funciones de la oca son de inspección y supervisión del precintado de las válvulas de seguridad y no el tarado que lo hace la empresa instaladora disponiendo la marca del punzón obligatorio para el precintado de las válvulas de seguridad y que se indica en el apartado d) del punto 1.2 del Anexo I del Reglamento de equipos a presión que aprueba el RD 2060/2008 para empresas EIP1 y EIP2. Por lo tanto la OCA no realiza el tarado de las válvulas de seguridad y la opción correcta es la d). Se solicita se acepte esta respuesta como válida”.



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 113, ya que según **RD 2060/2008** la definición de Organismo de control autorizado (O.C.A.) queda claro en el apartado de definiciones, en Anexo de Inspecciones periódicas en el apartado 7 Inspección de las válvulas de seguridad dice claramente que “Las comprobaciones de tarado y precintado serán supervisadas por un organismo de control”.

40- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 114 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

114.- Según el RD 2060/2008, ¿en qué nivel de inspección puede requerirse un Ensayo No Destructivo (END) para equipos a presión?

- a) En el nivel B y C.
- b) En el nivel A.
- c) En nivel A, B y C.
- d) En ningún nivel.

Texto de la reclamación:

“El RD 2267/2004 tiene un artículo único, dos disposición adicionales, una transitoria y 3 finales y un reglamento como anexo. El enunciado del apartado 2 del Anexo I....está mal indicado y por lo tanto confunde al que lo lee e induce a error. Lo que se referencia es al Reglamento y no al Real Decreto y si hay 1 minuto para encontrar la respuesta es imposible acertar si el enunciado está mal. Se solicita la anulación de la pregunta”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 114, ya que no tiene sentido la reclamación con el sentido ni hace referencia al RD sobre el que se pregunta, no encontrándose ningún error en la pregunta y siendo la a) la respuesta correcta según el RD 2060/2008.

41- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 128 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

128.-Según el artículo 30.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la función de la prevención de riesgos profesionales la podrá



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

asumir personalmente el empresario, siempre que tenga la capacidad necesaria y desarrolle habitualmente su actividad en el centro de trabajo y la empresa ocupe hasta:

- a) 10 trabajadores, para el caso de que la empresa disponga de un único centro de trabajo.
- b) 15 trabajadores, para el caso de que la empresa disponga de un único centro de trabajo.
- c) 20 trabajadores, para el caso de que la empresa disponga de un único centro de trabajo.
- d) 25 trabajadores, para el caso de que la empresa disponga de un único centro de trabajo.

Texto de la reclamación:

“El artículo 30.5 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre ha sido modificado en varias ocasiones desde su publicación. La opción elegida por el tribunal es la que proviene de la Ley 24/2013 de 27 de septiembre. Sin embargo en la revisión del artículo 30.5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el artículo 30.5 indica que son 10 trabajadores, por lo que se solicita que la opción a) sea reconocida como válida.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 128, ya que como se ha expuesto anteriormente se ha de considerar la última modificación de la normativa correspondiente.

42- Reclamación interpuesta contra la pregunta número 131 del cuestionario de la primera prueba del ejercicio único:

Texto de la pregunta:

131.- ¿Qué hace una empresa comercializadora de energía?

- a) Compra energía a las empresas generadoras y la vende a los consumidores.
- b) Regula el precio de la energía en el mercado eléctrico.
- c) Compra energía a las distribuidoras de energía y se la vende a los consumidores.
- d) Genera la energía que luego vende en el llamado “Pool Eléctrico”.

Texto de la reclamación:



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

“Según el art. 70 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Las empresas comercializadores compran la energía a las distribuidoras en las redes de transporte o distribución y lo venden a los consumidores finales, de tal modo, que facturan a las empresas distribuidoras. Se solicita que se marque como opción correcta es la c)”.

Consideración del Tribunal:

Se **desestima** la reclamación interpuesta contra la pregunta número 131, teniendo en cuenta que las empresas comercializadoras de energía, son las compañías o empresas que venden la energía eléctrica a los consumidores. A su vez, estas compañías compran la energía a las generadoras en el llamado “pool eléctrico”, una especie de subasta que determina el precio de la energía eléctrica en la Península Ibérica. Dado que la electricidad ha de pasar por las grandes distribuidoras de energía (que, normalmente, son propiedad de grupos que cuentan con comercializadoras propias).

Para explicar con más nivel de detalle las funciones que desempeña una comercializadora de energía eléctrica, es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

- Una comercializadora de luz compra la energía eléctrica a los productores dentro del denominado pool eléctrico (mercado mayorista) o, simplemente, mediante la firma de contratos bilaterales con agentes productores.
- Finalmente, venden la energía de forma directa a los consumidores a través de un precio pactado.

Precisamente es este último factor el que diferencia los precios de la tarifa de la luz para empresas y hogares de las del resto de empresas tradicionales dedicadas a la electricidad. Al realizar una actividad vinculada al suministro de energía, el coste para las comercializadoras es menor y eso les otorga un gran margen de maniobra a la hora de ofrecer distintos precios eléctricos mucho más competitivos.

Precisamente el artículo 70 del RD 1955/2000 dice que “...accediendo a las redes de transporte o distribución...” pero no “comprando”, si se lee el artículo 71 se muestran los derechos y las obligaciones de las comercializadores “Actuar como agentes del mercado en el mercado de producción de electricidad”, por lo tanto compran energía directamente a las productoras. En las siguientes líneas se muestran ambos artículos:

“Artículo 70. Definición.

La actividad de comercialización será desarrollada por las empresas comercializadoras debidamente autorizadas que, accediendo a las redes de transporte o distribución, tienen como función la venta de energía eléctrica a los consumidores



ANEXO IV

Asunto: Reclamaciones contra la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 134, de 13 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte.

que tengan la condición de cualificados y a otros sujetos cualificados según la normativa vigente.”

“Artículo 71.Derechos y obligaciones de los comercializadores.

1. Las empresas comercializadoras, además de los derechos que les son reconocidos en relación con el suministro en el artículo 45.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a las redes de transporte y distribución en los términos previstos en el presente Real Decreto.
- b) Actuar como agentes del mercado en el mercado de producción de electricidad.
- c) Contratar libremente el suministro de energía eléctrica con aquellos consumidores que tengan la condición de cualificados y con otros sujetos cualificados según la normativa vigente.”

